VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diecisiete** minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; **Presidenta** pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura e informe con su resultado, **Secretaría:** decima séptima sesión ordinaria, doce de marzo de dos mil diecinueve**,** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz ; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana diputada Presidenta se encuentra

presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta**: en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f), de la fracción IX del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales; **Presidenta**: se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Se informa el resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -

Presidenta dice: para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el siete de marzo de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta**: se somete a votación la propuesta formulada por el diputado **José María Méndez Salgado,** quienes estén a favor o en contra de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f), de la fracción IX del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada María del Rayo Netzahuatl** dice, buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa, **Honorable Asamblea:** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL,**

MORENA, con fundamento en los Artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala me permito presentar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **Adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del Artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f) de la fracción IX del Artículo 47, de la Ley Municipal el Estado de Tlaxcala,** en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS**: **I.** Que la suscrita DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, Integrante de esta LXIII Legislatura, con la facultad conferida por los Artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para Promover, en condiciones de equidad, el nombramiento de mujeres para ejercer cargos de dirección, coordinación y jefaturas que integran la administración pública municipal, hasta alcanzar un 50% del personal femenino y 50% de personal masculino. **II.** Que, en el marco del día internacional de la mujer, como legisladora y con la representación popular conferida, ante esta Soberanía, expreso la ineludible responsabilidad y obligación moral y humana de orientar nuestras acciones cotidianas en la defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas, para que no se vulnere en ningún sentido la dignidad de las personas. No más discriminación de ningún tipo, no más discriminación laboral. La violencia contra la mujer es consecuencia de la discriminación que sufre en la actividad cotidiana. La discriminación es la persistencia de desigualdades por razón de género. La mujer, por el hecho de

ser mujer no tiene las mismas oportunidades de desarrollo profesional y laboral, esto es discriminación. Generalmente observamos que en la administración pública municipal los mandos directivos los ejercen personas del sexo masculino y sólo una mínima parte son ejercidos por mujeres, por lo que reafirmo: **¡Esto es discriminación! III.** Que la Organización de Naciones Unidas (ONU) publicó el documento: “Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos.” En el que expresa lo siguiente: “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. (…) La violencia contra la mujer les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres”. “Las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.” Publicación oficial que claramente identifica la situación de dominación y discriminación que sufre la mujer hoy en día. **IV**. Que tradicionalmente nuestra sociedad ha establecido roles sociales en donde impera una desigualdad de género en contra de la mujer, en el rol de ama de casa la mujer llega a sufrir violencia psicológica, física, económica, e incluso sexual. En el rol laboral la mujer llega a sufrir distintos tipos de violencia como lo es la psicológica, el acoso sexual, e incluso la administrativa al no poder escalar cargos directivos. **V.** Que nuestra realidad laboral en la administración pública nos muestra que en el desempeño de cargos de dirección predominan los varones; a pesar de los esfuerzos legislativos no se da una verdadera

equidad de género en cuanto al ejercicio del poder público. En materia electoral, la legislación establece parámetros de equidad de género para participar en elecciones populares, pero en la administración pública municipal podemos observar que generalmente los cargos de dirección en las diferentes áreas municipales lo detentan los varones. Esta inequidad administrativa es un reflejo de la violencia laboral que se refleja como discriminación por género; en donde la mujer no es vista como una persona capaz de acceder a cargos directivos y de toma de decisiones, en igualdad de circunstancias que el hombre. **VI.** Que el 26 de agosto de 1789 la Asamblea Nacional Constituyente Francesa aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento emanado de las ideas de la ilustración en el contexto de la Revolución francesa y que marca históricamente la consolidación de los esfuerzos de reconocer y proteger los derechos humanos, estableciendo en el Artículo I. “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos.” Aunque genéricamente se refiere a los “hombres”, se establece una igualdad de derechos. Para subsanar esta diferencia genérica del género “hombre”, la ciudadana francesa Olimpia de Gouges, en 1791, proclamó “La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”; documento por el que las mujeres, como género, entraron en la historia del reconocimiento y protección de los derechos humanos. **VII**. Que las ideas liberales del México independiente se plasmaron en la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, misma que estableció en el Artículo. 1. “El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la

presente Constitución." Ideas centrales que conforman la doctrina de respeto de los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano, refrendándose estas ideas en la constitución de 1917, vigente hoy en día, en la que además se establece la igualdad del hombre y la mujer; igualdad que se concretiza como un derecho humano con las reformas del 10 de junio del 2011 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera es reconocido como un derecho humano el Derecho al Trabajo tal y como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo establece en el Artículo 123. "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil…". El derecho al trabajo es reconocido constitucionalmente como un derecho humano. Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes que gozan tanto el hombre como la mujer, en una igualdad de circunstancias, en un contexto de equidad de género. **VIII**. Que la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco en 1945, reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad, el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; asimismo establece en el Artículo 13, que por medio de la Asamblea General buscará "(…) hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión." Reafirmándose así el reconocimiento y protección de los derechos humanos, sin distinción alguna o por algún motivo como es el sexo de la persona. **IX**. Que la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" adoptada por Organización de las Naciones Unidas (ONU), en diciembre de 1948, reconoce en su Preámbulo: "Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el

valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad…". Buscando en esencia la igualdad de derechos de hombres y mujeres, reafirmándolo en su Artículo 1. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estableciendo el Artículo 21. Numeral 1. "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Numeral 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país." Esta Declaración Universal es instrumento normativo internacional, vigente para el Estado Mexicano, que dispone como derecho humano, el acceso de toda persona a las funciones públicas del país, en condiciones de igualdad. **X.** Que en el contexto internacional la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó en diciembre de 1979, la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW, por sus siglas en inglés), disponiendo en el Artículo 1. La "…discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." Esto es la mujer es susceptible de sufrir discriminación como una distinción, exclusión o restricción de sus derechos humanos, menoscabando la base de igualdad del hombre y la mujer en el ámbito económico, político, social, etc. Asimismo,

establece en el Artículo 7. “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;”. Preceptos normativos de este instrumento internacional señalan puntualmente condiciones de igualdad entre hombres y mujeres para participar en la vida política y pública del país, así como la obligación del Estado para la formulación de políticas gubernamentales a fin de que las mujeres puedan ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas gubernamentales. En este tenor de ideas, la Convención establece en el Artículo 11. Numeral 1. “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;” de lo cual se protege la igualdad de derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, para acceder a un empleo y en nuestro caso para acceder a un cargo público o función pública gubernamental. **XI**. Que la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, establece en el Artículo 1. “…se entiende por violencia contra la mujer a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento

físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Por lo cual, la falta de oportunidades reales de las mujeres para acceder a cargos de dirección en la administración pública es un tipo de violencia, que constituye violencia, discriminación o daño en su desarrollo personal y profesional. La violencia puede ser considerada como un obstáculo para el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer y que permean a todos los ámbitos de su desarrollo. **XII**. Que la Organización de Estados Americanos (OEA), adopto en 1994 la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” o "Convención de Belém do Pará". Misma que señala en su preámbulo: “…la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;” que “…la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;” Por lo cual: “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida”. Esta Convención, vigente para el Estado mexicano dispone que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. **XIII**. Que Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres garantiza en el Artículo 1° “la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.” En lo laboral, dispone en el Artículo 34. “…las autoridades

correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas," Por lo cual las autoridades tienen el deber de garantizar una igualdad de oportunidades al brindar una oferta laboral. **XIV**. Que el 19 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN. Esta Declaratoria reconoce como objetivo: "La presente Norma Mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación". La NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN reconoce de manera expresa, en el punto 4.28 La "Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral 4.29 Igualdad sustantiva: La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades 4.31 Inclusión Laboral: Es la creación de

condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo." Siendo estos los principios rectores para llevar a cabo acciones a fin de institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres. La presente Norma Mexicana fortalece y fundamenta el derecho de las mujeres de acceso al trabajo en órganos directivos, en condiciones de equidad, objeto de la presente iniciativa. **XV**. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en el Artículo 19. Fracción VIII. "Toda persona tiene derecho al ejercicio pleno de sus derechos humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el tercer párrafo "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos", y por ende es deber de toda autoridad el respetar el derecho de toda persona, en nuestro caso de las mujeres, el acceder a cargos públicos en condiciones de equidad, sin sufrir algún tipo de violencia de género por razones de inequidad o discriminación de género para ser nombradas en cargos de dirección. Los cargos o funciones de dirección en los gobiernos municipales generalmente tienen como titulares a un mayor número de hombres que de mujeres, observándose así un tipo de discriminación por género, por eso un atento exhorto a los gobiernos municipales para que brinden mayores oportunidades a las mujeres. **XVI**. Que la igualdad entre el varón y la mujer conlleva una igualdad de oportunidades y de desarrollo entre ambos géneros; que la igualdad no sea sólo una igualdad jurídica, que sea lo correspondiente a lo

justo, a lo equitativo. ¡Que el derecho a una vida libre de violencia, que el derecho a la igualdad y a la no discriminación y que el derecho al trabajo en condiciones de igualdad… sean las bases para el desarrollo integral de la mujer!**.** Por lo antes fundado y motivado someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO UNICO.** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del Artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f) de la fracción IX del Artículo 47, de la Ley Municipal el Estado de Tlaxcala,** Para quedar como sigue: **Artículo 33**. Queda como esta; **I** a la **XVI,** Queda como esta**; XVII.** Queda como esta. **Promover la transversalidad y la equidad de género mediante la contratación de personas para ejercer cargos de dirección, coordinación y jefaturas hasta alcanzar el 50% en ambos géneros a fin de garantizar la paridad de género en la administración pública municipal. XVIII.** a la **XXXV.** Queda como esta. **Artículo 47.** Queda como está establecido. **I.** a la **VIII.** Queda como esta. **IX.** Queda como esta; **a)** al **e)** queda como esta; **f)**queda como esta; se adiciona, **promover en condiciones de equidad, el nombramiento de mujeres para ejercer cargos de dirección, coordinación y jefaturas que integran la administración pública municipal, hasta alcanzar el 50% en ambos géneros a fin de garantizar la paridad de género; g)** al **j)** queda como están establecidos. **TRANSITORIOS. Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL**

EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los doce días del mes marzo del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.** Es cuanto señora presidenta. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. Le quiero dar la bienvenida al Instituto de Investigación y Prácticas Social y Cultural, A. C. IIPSOCULTURA integrado por Yair Rosete Cuapio, Guadalupe Zelocuantecatl Montiel, Karina Rodríguez Rodríguez, Gloria Rodríguez Rodríguez, Ana Laura Rodríguez Corona, Lizeli Alina Rosete Cuapio, Lorenza Tlacoxochitecatl y estando presente su representante Karina Rodríguez Rodríguez, sean ustedes bienvenidas. -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en representación de las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala;** Diputado **José Luis Garrido Cruz,** dice: con su venir señora presidenta, buenos días señoras legisladoras, señores legisladores muy buenos días, medios de comunicación, público en general que nos acompañan esta mañana, **Comisión De Obras Públicas. Desarrollo Urbano Y Ecología. Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación Y**

Justicia Y Asuntos Políticos. Comisión De Medio Ambiente Y Recursos Naturales. Honorable Asamblea: A las comisiones que suscriben les fue turnado los expedientes parlamentarios número LXIII 086/2018 y LXIII 093/2018, que contiene las iniciativa con Proyecto Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, que presentó por una parte el C. Luis Carlos Cuahutle Cuamatzi y por la otra parte el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respectivamente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XVIII, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XVIII, XX y XXVII, 38 fracciones I y VII, 55 fracción I, inciso d, 57 fracción III, 62 Ter fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.-** Que el Ciudadano Luis Carlos Cuahutle Cuamatzi, motiva su iniciativa medularmente en los siguientes argumentos: “. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo (quinto): “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.” “La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en su Capítulo V, (relativo) a los Derechos Sociales y de

Solidaridad, en el artículo 26 en su fracción V: Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable. La ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo." El Estado de Tlaxcala cuenta con una Ley de Ecología y Protección al Medio Ambiente, la cual es la principal Ley ambiental en el Estado y carece de una regulación más estricta para atender a uno de los mayores contaminantes en México y el mundo, (siendo estos) la bolsa de plástico desechable y los popotes desechables." "La fabricación de una bolsa de plástico tarda pocos segundos, a la que solo tendrá un tiempo estimado de uso de una o dos veces durante una semana y posteriormente se desecha, tardando entre cuatrocientos y mil años en degradarse. Menos del uno por ciento de las bolsas se recicla pues producir una nueva bolsa es menos costoso que reciclar una bolsa plástica". "(Esta situación), precisamente en Tlaxcala, se ha encontrado que los restauranteros Tlaxcaltecas llegan a utilizar hasta (quinientos) popotes de plástico diariamente, lo que representaría que al mes ocupen hasta (quince) mil artículos de este tipo que a la vez generan un importante índice de contaminación ambiental." "… La implementación de medidas prohibitivas por las autoridades causar que los ciudadanos tomen medidas alternativas para sustituir la bolsa plástica desechable en el acarreo de los productos, siendo sustituida por herramientas como bolsas de lona reutilizable y bolsas de tela. También se concluirá por notar que el popote no es un utensilio imprescindible en la vida cotidiana." **2.-** Para motivar la iniciativa de referencia, el Diputado autor de la misma en esencia expreso los argumentos que prosiguen: "El plástico es un invento que se ha convertido en parte de la vida diaria de las personas, pues al pasar los años ha ido

aumentando la demanda y uso intensivo de estos insumos derivados del petróleo, ocasionando una acumulación desmedida en áreas naturales como mares, ríos, barrancas y diversos ecosistemas, poniendo en riesgo a las especies de fauna y flora que ahí habitan". "En el estudio "la economía del plástico", del foro económico mundial se advirtió que, de continuar con este hábito, en 2050 habrá más plástico que peces en el mar, y actualmente es uno de los desechos con más precedencia en las islas de basura que flotan en los océanos". "Lamentablemente, no ha existido conciencia social en cuanto el uso moderado de unicel y bolsas de plástico, incluso se ha convertido en un hábito socialmente aceptado, todos los días utilizamos plásticos desechables como platos, vasos, cucharas y desde luego popotes, sin reparar siquiera, si el material de que están hechos es biodegradable o no, pues contrario de lo que ocurre con la madera, el papel, las fibras naturales e incluso el metal y el vidrio, los plásticos no se oxidan ni se descomponen con el tiempo". "la generación de desechos sólidos de material plástico se ha convertido en uno de los principales problemas del subsuelo y muchos de estos indudablemente terminan en la cuenca del Rio Zahuapan". Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso

particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos”. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en el numeral 55 fracción I del citado Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que le corresponde “Conocer y dictaminar en: **d)** Normas relativas a la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico”. Tratándose de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde “el conocimiento de los asuntos siguientes: **IV.** De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal”. En cuanto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene facultad para conocer del presente asunto conforme lo dispone el artículo 62 Ter, mismo que a la letra versa “le corresponde: I. Dictaminar las iniciativas que se presenten en la materia de su competencia”. Por ende, dado que en el particular la materia del expediente parlamentario consiste en una iniciativa tendente a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de una ley administrativa local, con incidencia en el ámbito de la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico, es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** Del análisis a la iniciativa de

referencia, se advierte que la intención fundamental del Ciudadano y del Diputado iniciador consiste en que en esta Entidad Federativa se disminuya y se prohíba gradualmente el uso desmedido de productos plásticos derivados de polietileno y poliestireno, comúnmente conocidos como unicel, bolsas de plástico y popotes, mismos que son entregados al consumidor en supermercados, restaurantes, centros comerciales, tiendas de autoservicio y demás comercios similares para traslado de los productos adquiridos; por lo cual proponen empatadamente como alternativa, que todo ciudadano Tlaxcalteca, al realizar sus compras lleven consigo bolsas de tela o material reutilizable, asimismo emiten su propuesta de adecuaciones legislativas. Al respecto, las comisiones dictaminadoras razonan en los términos siguientes: Es de reconocerse la percepción que del fenómeno de referencia tienen el Ciudadano y el Diputado iniciador, así como su voluntad para traducirla en las propuestas legislativas que se estudian, máxime que el tema por sí mismo resulta de actualidad y sobre el cual, tanto a nivel nacional como internacional, se producen reflexiones novedosas, con el fin de que el ser humano genere una convivencia sana con el medio ambiente y así contribuya con la protección y conservación del entorno ecológico. En el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que el Congreso de la Unión tiene facultad “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios, y en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.” Lo anterior dogmáticamente implica que las Entidades

Federativas concedieron al Congreso de la Unión, la facultad de emitir leyes en las materias indicadas, despojándose en consecuencia de aquella; por lo que en su actuar y en las leyes locales que se expidan se procura no invadir aquellas facultades mandatadas a la federación, y depositadas en el Congreso General de la República. Ahora bien, basándose en el citado ordenamiento Constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, la que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Del contenido de la Ley en mención, se deriva que el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución Política Federal. Ello es así, específicamente en atención a lo que se dispone en el artículo 1 fracción VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Obviamente, la citada ley federal tiene aplicación en todo el territorio nacional, y dada su jerarquía, como reglamentarias de la Máxima Ley del país, fijan los lineamientos que en la materia se deben observar en las Entidades Federativas, tal y como se dispone en su artículo 4, el cual a la letra dice: “ La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de

preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales ”. En tal virtud, al contemplarse en la Ley Federal las atribuciones en materia de prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, es de concluirse que la iniciativa que se analiza formalmente ha de prosperar, pues al tener por objeto la prohibición gradual respecto de la utilización, facilitación, entrega o venta de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso, para fines de envoltura, trasportación, carga y traslado de productos adquiridos o retirados dentro de cualquier establecimiento comercial en el Estado, no contraviene las disposiciones superiores. Ahora bien, las Comisiones dictaminadoras estiman que, específicamente, la materia de las adecuaciones y adhesiones inherentes deberá versar en los siguientes puntos, y efectuarse como inmediatamente se propone: **a)** Adicionar al artículo 1, las fracciones IX y X, mismas que establecerán la transición gradual al uso de materiales biodegradables y su sanción a quienes contravengan el ordenamiento normativo que nos ocupa. **b)** Con lo que respecta al artículo 2, este contempla el glosario de términos de la Ley, por lo que se recomienda se realice el glosario de los términos en orden alfabético, y así contar con un orden simultaneo y eficaz, por lo que, aprovechando esta temática, se consideró necesario agregar los términos Biodegradable, Bolsa plástica, Poliestireno, Polietileno y Popote, sin omitir la corrección a lo que se entiende por Coordinación. **c)** Se recomienda adicionar tres fracciones al artículo 7, mismas que hacen alusión a la prevención, control, combate y erradicación del uso de popotes y bolsas plásticas, así como

materiales de un solo uso para fin de trasportación, carga o traslado de mercancías adquiridas en los comercios dentro del Estado de Tlaxcala. Al efecto, es considerable adicionar el artículo 7 Bis, el cual contendrá atribuciones para implementar programas y campañas publicitarias a efecto de informar a la ciudadanía sobre la sustitución y alternativas viables para el reemplazo paulatino de materiales no biodegradables conocidos comúnmente como desechables. Asimismo, la adhesión del articulo 7 Ter, obedece a la salvedad del uso de materiales plásticos derivados del poliestireno y polietileno, solo en casos de salubridad y embalaje. **d)** Ahora bien, el artículo 22 establece que el ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación y la Secretaria de Educación, así como los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán implementar acciones tendentes a mejorar y proteger el medio ambiente, por lo que se considera necesario reformar la fracción VII, suprimiendo la letra “y” y agregar la puntuación “**;**”, lo anterior a efecto de poder reformar la fracción VIII, misma que deberá contener la incentivación a la investigación y desarrollo tecnológico con el fin de lograr la elaboración de materiales biodegradables que puedan sustituir a los productos derivados de polietileno y poliestireno utilizados para transportación, carga y traslado de mercancías adquiridas en los comercio, por lo que el contenido de la fracción VIII, pasaría a formar parte del contenido de la fracción IX. **e)** En lo que respecta a la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos, considerada en el artículo 35, resulta necesario reformar la fracción XII y adicionar la fracción XIII, de tal manera que al reformar la primera de ellas se establezca la realización de campañas de difusión dirigidas a la población en general, a efecto de generar conciencia de los efectos negativos que

producen al ambiente los productos desechables derivados de los termoplásticos multicitados, asimismo dar a conocer las alternativas con las que deberán ser reemplazados estos materiales, por lo tanto el contenido de la fracción XII tendrá que pasar a estructurar la fracción XIII. **f)** Se recomienda adherir un artículo 37 Bis, donde se reproduzca literalmente la expresión “se prohíbe la utilización, facilitación, entrega o venta de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso, para fines de envoltura, trasportación, carga y traslado de productos adquiridos o retirados dentro de cualquier establecimiento comercial.”. Al efecto, se considera pertinente plasmar dentro de este articulo como párrafos segundo, tercero y cuarto, la prohibición de distribución de popotes dentro de los comercios alimenticios, la incentivación de productos que puedan ser reutilizados y la salvedad que cuentan los empaques de fábrica respectivamente. **g)** Ahora bien, El Congreso de la Unión, emitió el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 26. A**.**B**. Quedan igual. El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las

obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. En consecuencia, de una revisión integral a la Ley cuya adecuación nos ocupa, las comisiones estiman oportuno reformar el Capítulo IV, relativo a las Sanciones, específicamente los artículos 85, 86, 87, 88 y 89, para el efecto de armonizar con el decreto invocado, suprimiendo el término “salario mínimo”, para ser sustituido por el término “Unidad de Medida y Actualización (UMA)”, dando así cabal cumplimiento a los artículos **TERCERO** y **CUARTO** transitorios del mandato ya citado, mismos que son del tenor siguiente: “**TERCERO.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. **CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización ” No obstante a lo anterior, y a fin de adecuar la idea de los iniciadores, las suscritas comisiones consideran adicionar una fracción VIII,

al artículo 86, una fracción XIII al artículo 87 y una fracción XI al artículo 92, mismas que contendrá el supuesto sancionatorio por la venta o facilitación de bolsas plásticas y utensilios elaborados a base de polietileno y poliestireno no biodegradables en comercios de giro alimenticio, farmacias, mercados y comercios similares para envoltura, transportación, carga, traslado o consumo. Por cuanto hace a los artículos de carácter Transitorio del presente proyecto de decreto, las Comisiones que suscriben, consideran necesario que estos contemplen la entrada en vigor de manera paulatina y gradual, exclusivamente para efectos sancionatorios, pues de esta forma, se permite a los órganos de vigilancia puedan empatar sus instrumentos reglamentarios con la presente Ley y así dar a conocer a la ciudadanía las alternativas y consecuencias de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y en cumplimiento al artículo TERCERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, **SE REFORMAN:** el artículo 2; la fracción XXXII del artículo 7, las fracciones VII y VIII del artículo 22, la fracción XII del artículo 35, la fracción III del artículo 85, el párrafo primero del artículo 86, el párrafo primero del artículo 87, el párrafo

primero del articulo 88 y el párrafo primero del artículo 89. **SE ADICIONAN:** las fracciones IX y X al artículo 1, las fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 7, un artículo 7 BIS; un articulo 7 TER, una fracción IX al artículo 22, una fracción XIII al artículo 35, un artículo 37 BIS, una fracción VIII al artículo 86, una fracción XIII al artículo 87 y una fracción XI al artículo 92, todos de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 1.** I.- a VIII. Queda como esta. **IX.-** La transición paulatina al uso de materiales biodegradables, y con esto prohibir gradualmente la utilización de bolsas plásticas, envases, recipientes y popotes elaborados a base de polietileno y todos aquellos derivados del poliestireno, para fines de envoltura, transportación, carga, traslado o consumo de alimentos en cualquier establecimiento mercantil que preste servicios dentro del territorio del Estado de Tlaxcala; y. **X.-** Sancionar a los establecimientos mercantiles que para prestar sus servicios en territorio Tlaxcalteca, utilicen bolsas o popotes de plástico no biodegradables, así como todos aquellos derivados del poliestireno, para fines de envoltura, transportación, carga, traslado o consumo de alimentos de sus consumidores. **ARTÍCULO 2.- I.-** AGUA**:** Líquido transparente, sin sabor e inodoro. **II.-** AGUAS RESIDUALES: Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios y domésticos, así como la mezcla de ellas. **II**.- AIRE**:** Fluido gaseoso que respiramos. Presidenta solicito que alguien pueda continuar con la lectura. **Presidenta** dice, se le pide al diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** de favor continuar con la lectura. **IV.**- AMBIENTE**:** El conjunto de elementos naturales y artificiales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres

humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. **V.**- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. **VI.-** AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO: Las zonas del territorio estatal, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados o que requieren ser preservadas y restauradas. **VII.-** BIODEGRADABLE**. -** Son aquellos productos hechos a base de sustancias provenientes de plantas o animales susceptibles a degradación por actividad biológica, entendiendo por degradación a la pérdida progresiva de las características ya sean físicas y/o químicas de una sustancia. **VIII.-** BIODIVERSIDAD: La variabilidad dc organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de las ecosistemas. **IX.-** BOLSA PLASTICA**. -** Todo empaque o contenedor desechable de diversos tamaños fabricado con productos derivados del petróleo como polietileno y sus derivados, como: Polietileno de baja densidad (LDPE) Polietileno linear de baja densidad (LLDPE) Polietileno de alta densidad (HDPE) o Polietileno; utilizado para transportar mercancía y productos. **X.-** CONSERVACION: La permanencia de los elementos de la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del desarrollo a fin de asegurar para las generaciones presentes y futuras, un ambiente propicio para su desarrollo y los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades. **XI**.- CONTAMINACION: La presencia en el ambiente de uno o

más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico. **XII**.- CONTAMINACION **VISUAL**: Alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio. **XIII**.- CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural. **XIV**.- CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. **XV**.- CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento. **XVI.-** COORDINACION: Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. **XVII**.- CRITERIOS ECOLOGICOS: Los lineamientos obligatorios contenidos en esta Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental. **XVIII**.- CULTURA ECOLOGICA: Conjunto de conocimientos, hábitos y actividades que mueven a una sociedad a actuar en armonía con la naturaleza; transmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental. **XIX**.- DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento. **XX**.-

DESEQUILIBRIO ECOLOGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. **XXI**. DESCARGAS RESIDUALES: La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor. **XXII**.- DISPOSICION FINAL: El depósito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas. **XXIII**.- ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre si y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado. **XXIV**. EDUCACION AMBIENTAL: Proceso permanente y sistematizado de aprendizaje mediante el cual un individuo cualquiera, adquiera conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella. **XXV.** ELEMENTO NATURAL: Los elementos físicos, químicos y biológicos, que se presenten en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre. **XXVI.** EMERGENCIA ECOLOGICA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas. **XXVII.** ENERGIA LUMINICA: Capacidad que tiene un cuerpo de emitir luz a través de rayos luminosos. **XXVIII.** ENERGIA TERMICA: Capacidad que tiene un cuerpo de producir calor a través de irradiación de ondas caloríficas que modifican las condiciones del ambiente y producen daño a los seres vivos. **XXIX.** EQUILIBRIO ECOLOGICO: La relación armónica de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. **XXX.** FAUNA SILVESTRE: Las especies animales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural

cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente el territorio estatal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tomen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y aprovechamiento. **XXXI.** FLORA SILVESTRE: Las especies vegetales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, que se desarrollan libremente en el territorio estatal; incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo el control del hombre. **XXXII.** FAUNA Y FLORA ACUATICA: Las especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio la vida temporal, parcial o permanente, el agua. **XXXIII**. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza. **XXXIV**. JARDINES DE CONSERVACION O REGENERACION DE ESPECIES: Son las áreas que se destinen a la conservación o regeneración del germoplasma de variedades nativas de una región. **XXXV**. LEY: La Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. **XXXVI**. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS: Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final de los mismos. **XXXVII.** MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental significativo que generarían una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que resultara negativo. **XXXVIII.** MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE: La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente alterado, a fin de beneficiar a los organismos vivos que lo habitan, y proteger los bienes materiales del hombre. **XXXIX.** NORMA TECNICA

ECOLOGICA: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas emitidas por la Coordinación General de Ecología del Estado, donde se establecen los requisitos especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles, que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso o destino de bienes, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente; y además que uniforman principios, criterios, políticas *y* estrategias en la materia. **XL.-** OLOR: Emanación transmitida por un fluido que puede ser el aire o el agua y percibido por el olfato. **XLI.-** ORDENAMIENTO ECOLOGICO: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el Fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. **XLII.-** PARQUES URBANOS: Son las áreas de uso público constituidas en los centros de población, para obtener y preservar el equilibrio ecológico en los ecosistemas urbanos, industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza, de manera que se proteja un ambiente sano, el esparcimiento de la población y de los valores artísticos e históricos y de belleza natural que signifiquen en la localidad. **XLIII.-** POLIESTIRENO**. -** Termoplástico obtenido por polimerización en masa, en suspensión o en emulsión del estireno, usado comúnmente en la fabricación de recipientes y contenedores comúnmente conocidos como unicel. **XLIV.-** POLIETILENO**. -** Plástico por antonomasia. Tiene extraordinaria resistencia química, salvo a la combustión; inmejorables propiedades dieléctricas; no requiere plastificantes; admite todos los métodos der conformación de los

termoplásticos, se suelda con el calor y los residuos son perfectamente recuperables. Usado comúnmente en la fabricación de bolsas de plástico, popotes, recipientes y cubiertos de un solo uso. **XLV**.- POPOTE. - Tubo fino y pequeño fabricado a base de polietileno y que se emplea para sorber líquidos. **XLVI.-** PRESERVACIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de tos ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat natural. **XLVII.-** PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente. **XLVIII.-** PROTECCION AL AMBIENTE: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro. **XLIX.-** RECURSO NATURAL: Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre. **L.-** REGION ECOLOGICA: La unidad del territorio estatal que comparte características ambientales comunes. **LI.-** RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó**. LII.-** RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente**. LIII.-** RESIDUOS SOLIDOS DE ORIGEN MUNICIPAL: Aquellos no peligrosos que se generen en casas-habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicio; y en general, todos aquellos

generados en las actividades de los centros de población. **LIV.-** RESIDUOS NO PELIGROSOS: Aquellos de origen industrial o agropecuario que no presentan las características que hacen a un residuo peligroso. **LV.-** RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. **LVI.-** RUIDO: Sonido inarticulado y confuso que altera o modifica el medio físico, afectando la flora, la fauna o la salud humana. **LVII.-** SANEAMIENTO: Dotación de condiciones de salubridad, a los terrenos o edificios desprovistos de ellas. **LVIII.-** SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de un servicio público de conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales. **LVIX. -** TIERRA: Materia desmenuzable que constituye el suelo natural. **LX.**- TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL: Proceso al que se someten las aguas residuales, con objeto de ajustar la calidad del agua descargada para reúso o para evitar la contaminación de los cuerpos receptores. **LXI.-** ZONAS DE VALOR ESCENICO: Son las que, estando ubicadas dentro del territorio estatal, se destinan a proteger el paisaje de las mismas en atención a las características singulares que presenten por su valor e interés estético excepcional. **LXII.-** ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN: Son las ubicadas dentro del territorio estatal, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista uno o más ecosistemas en buen estado de conservación destinado a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico. **ARTICULO 7.- I.**- a **XXXI**. Queda igual. **XXXII.-** Prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de popote y bolsas de plástico, así como productos

derivados del polietileno y poliestireno de uso único, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final; **XXXIII.-** Verificar que las bolsas de plástico que se entreguen cumplan con los criterios y normas de producción y consumo sustentable de reducción, reciclaje y reutilización, de modo que garanticen la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de estos productos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables; **XXXIV.-** Regular la entrega para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, de bolsas de plástico que no estén sujetas a los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable; y. **XXXV.-** Las demás que señalen otras disposiciones legales. **ARTICULO 7 BIS.-** Además de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, la Coordinación tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar las bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno, por productos degradables o biodegradables, bajo el siguiente esquema de seguimiento: **I.** Informar al público de manera adecuada, así como llevar a cabo campañas de asistencia gratuita para capacitar a los compradores en general, sobre las posibles alternativas con las que podrán sustituir las bolsas de plástico no degradables o no biodegradables; **II.** Realizar campañas de difusión y concientización hacia la población sobre las ventajas que tendrá para su salud y el medio ambiente en general, el uso racional de material degradable o biodegradable, para el

envase, contención y movilización de los productos que adquieran en los diferentes establecimientos; **III.** Promover campañas de concientización entre los propietarios de establecimientos y empresas relacionadas con la comercialización de los productos, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable; y. **IV.** Promover el otorgamiento de estímulos e incentivos a quienes realicen acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables para reemplazar las bolsas de plástico por bolsas degradables o biodegradables con el fin de procurar la protección, aprovechamiento sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. **ARTICULO 7 TER.-** La utilización de bolsas plásticas, popotes y contenedores sólo se permitirá en caso de que sean creadas bajo procedimientos tecnológicos que les den la calidad de biodegradables. Los establecimientos mercantiles y comerciales podrán utilizar bolsas de plástico, así como contenedores y embalajes que, por cuestiones de salubridad, se destinen para almacenar, empacar o conservar alimentos, mercancía o insumos, y no resulte factible el uso de un material sustituto. **ARTICULO 22.- I.**- a **VI.** Queda igual. **VII.-** Implementar acciones orientadas al desarrollo sustentable, de conformidad con los lineamientos que emita la Coordinación; **VIII.-** Promover la investigación y el desarrollo tecnológico para la elaboración de materiales biodegradables que puedan sustituir a las bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso, y. **IX.-** Cualquier otra acción orientada hacia el mejoramiento del ambiente. **ARTICULO 35**.- **I.**- a **XI.** Queda igual. **XII.-** Realizar campañas de difusión y concientización hacia la población sobre la importancia

de no utilizar bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso no biodegradables, así como dar a conocer las alternativas con las que podrán sustituir estos productos y las ventajas que esto conlleva para la salud y protección del medio ambiente. **XIII.-** Los demás que de manera análoga seas aplicables**.** **ARTÍCULO 37 BIS**.- Para la protección ambiental, en el Estado de Tlaxcala, se prohíbe la utilización, facilitación, entrega o venta de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso, para fines de envoltura, trasportación, carga y traslado de productos adquiridos o retirados dentro de cualquier establecimiento comercial. Se prohíbe a los establecimientos comerciales con giro alimenticio que distribuyan o proporcionen en alimentos bebibles, popotes a los consumidores. Los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizadas y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos. La prohibición a que se refiere el párrafo primero de este artículo, no se aplicara con empaques que sean utilizados desde su fabricación y empaquetamiento con la finalidad de evitar su esparcimiento o con el fin de ser vendido en cantidades numerosas para su distribución. **ARTICULO 85**. **I.**- a **II.** Queda igual. **III.-** Las sanciones económicas serán aplicadas por la Coordinación, de acuerdo a la gravedad de la infracción en términos de los artículos 86, 87, 88 y 89 de esta Ley y no podrán exceder de un monto equivalente a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

(UMA) vigente en el Estado. IV.- a VI… **ARTÍCULO 86.-** Quedan prohibidas y serán motivo de sanciones por el monto equivalente de cinco a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, las siguientes acciones: I.- a VII. … VIII.- La venta o facilitación de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno, en establecimientos de comida rápida, restaurantes, farmacias, mercados y demás comercios similares para envoltura, trasportación, carga, traslado o consumo de sus productos o alimentos. **ARTÍCULO 87.-** Quedan prohibidas y podrán ser motivo de sanción por el monto equivalente de ciento uno a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, las siguientes acciones: I.- a XII. Queda igual. **XIII.-** La venta o facilitación de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno, para fines de envoltura, trasportación, carga o traslado de productos en tiendas de conveniencia, supermercados, tiendas de autoservicio y establecimientos similares. **ARTÍCULO 88.-** Quedan prohibidas y podrán ser motivo de sanción, por el monto equivalente de quinientos uno a mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, las siguientes acciones: I.- a IV. … **ARTÍCULO 89.-** Se considera que es más grave y por lo tanto procede sancionar por el equivalente de mil uno a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente: I.- a II. Queda igual. **ARTÍCULO 92.- I.**- a **X.** queda igual. **XI.-** Reincidan en más de dos ocasiones en la facilitación, venta o entrega al consumidor de bolsas plásticas, popotes, utensilios elaborados a base de polietileno y contenedores de poliestireno de un solo uso para fines de envoltura, trasportación, carga o traslado de

productos o alimentos en general. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO**. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo las sanciones contempladas en la fracción VIII del artículo 86, en la fracción XIII del artículo 87 y en la fracción XI del artículo 92, las cuales podrán ser aplicadas ciento ochenta días después de la publicación del presente. **ARTICULO SEGUNDO**. La Coordinación General de Ecología emprenderá campañas de información y concientización entre la población sobre las disposiciones del presente Decreto antes de la entrada en vigor de las sanciones previstas en la fracción VIII del artículo 86, en la fracción XIII del artículo 87 y en la fracción XI del artículo 92 de la presente Ley. **ARTICULO TERCERO**. En un plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán adecuar sus Reglamentos en materia ambiental, estableciendo gradualmente la prohibición del uso de bolsas y popotes de plástico en establecimientos mercantiles para la prestación de sus servicios. **ARTICULO CUARTO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERON, VOCAL;**

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL PIEDRAS DIAZ, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; es cuanto señora presidenta. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por las comisiones Unidas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Ecología y la de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** en la que solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes este a favor o en contra de que se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo

veintitrés votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Se informa el resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; siendo las **once** con **treinta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de una hora. - -- -

Presidenta. Siendo las **trece** horas con **treinta y dos** minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez;** actuando como Primer Secretario el Diputado José María Méndez Salgado y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; **Presidenta**: se reanuda esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima tercera legislatura e informe con su resultado; Durante el pase de lista se incorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez; **Secretaria**: lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro

Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta**: en vista de que existe quórum, se continua con el desarrollo de la sesión ordinaria de este día. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse a dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del dictamen dado a conocer se somete a votación en lo general, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre diga la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado Derecho de esta presidencia; Garrido Cruz José Luis , sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vera Díaz Luz, sí ; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; Báez López Víctor Manuel; sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Castro López Víctor, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Covarrubias

Cervantes Miguel Ángel, sí; López Avendaño Omar Milton, sí; Casas Meneses María Isabel, sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaria**, falta algún diputado por emitir su voto, falta un diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Jaramillo García Patricia, sí ; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; Méndez Salgado José María, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; **Secretaría:** informe del resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida en lo general se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a **la Dip. Maribel León Cruz** dice**,** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Legisladores, medios de comunicación, personas que nos acompañan, permítanme expresar mi reconocimiento y celebro la enorme convicción de mis compañeros Diputados de contribuir con el medio ambiente a través de esta iniciativa cuyo propósito es prohibir el uso de bolsas plásticas, embaces, recipientes y popotes elaborados a base de polietileno y los derivados del polietileno sin embargo la premura con la que la iniciativa se analizó y discutió en comisiones, nos puede llevar a algunos errores que pueden traer con sigo consecuencias legales como amparos contra a aprobación de la Reforma en momento debido a que hemos olvida que consuetudinario también es Derecho y nuestra Entidad es altamente tradicionalista y llena de costumbres y hábitos que se han pasado por desapercibidos, al no considerar el alto impacto en comercios fijos semifijos

empleo formal e informal e incluyo las fiesta religiosas y tradicionales donde es común ver el uso de los plásticos desechables, si bien es cierto que los Estados de Veracruz, Baja California, Querétaro, Jalisco, San Luis Potosí y Estado de México han legislado y aprobado el Reformar y aplicar la Ley y que regule los plásticos y el uso de unicel en sus diferentes modalidades, también es cierto que unos los han hecho de manera gradual e incluso en algunos casos antes de llevar a cavo estas acciones realizaron mesas de trabajo, campañas de concientización e involucraron de manera responsable y participativa los sectores involucrados al recabar sus opiniones y posibles consecuencias de aprobar una iniciativa de esta dimensión, en otros Estados como Sonora, Durango, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México se encuentran sendas iniciativas sobre el mismo tema que hoy nos ocupa, pero siguen trabajando en censos con los sectores involucrados situación que esta Legislatura ha olvidado y hoy pretendemos olvidarla, sin más reflexión que la de olvidar los plásticos en un tiempo por demás limitado permítanme referirme al ámbito internación donde también se trabaja en esta materia, en el caso de Perú el Congreso aprobó en sesión plenaria la Ley que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso así como los recipientes y bases rescatables de tecnopor por alimentos y bebidas de consumo humano, para alimentos y bebidas, esta reforma fija plazos para la regulación y prohibición de uso entrega, fabricación y distribución de las cosas plásticas, solventes y utensilios desechables de polietileno y tecnopor se prohíbe a demás las cosas platicas y publicidad impresa, diarios recibos, revistas y toda información dirigida a los consumidores en un plazo no mayor a un año se prohíbe también las bolsas pequeñas de 30 centímetros de largo y los sorbetes para bebidas en un plazo

mayor de tres años las tiendas y súper mercados deberán remplazar, las bolsas plásticas no reutilizables por otras que sean de múltiples usos y de un material menos contaminante en España se trabaja en una Reforma Legislativa que contempla la prohibición de los plásticos de un solo uso, tanto para venta dentro del territorio nacional como para exportación, entendiendo como tales platos, vasos, tazas, tenedores, cucharas, palitos para remover bebidas y pajitas esta iniciativa entrara en vigor el 1 de enero del 2020 tras un trabajo de algunos años en la unión Europea, también se plantea la prohibición de los plásticos de un solo uso a partir del 2021, después de estos prevés comentarios sobre la legislación Nacional e internacional que el tema defiere, considero conveniente modificar los artículos transitorios, para la entrada en vigor de algunas de las Reformas que hoy se proponen y dar más tiempo a todos los sectores involucrados para afectar lo menos posible a quienes de una u de otra manera viven, subsisten con la venta de productos los cuales son despachados con plásticos de un solo uso si bien es cierto que existe una gran preocupación por el medio ambiente también es cierto que no podemos arrajatarla, prohibir el uso de plásticos que se han convertido y lo digo con tristeza en un ámbito para muchos comerciantes y consumidores con lo anterior quiero decir que es altamente incongruente aventurarnos a dar un plazo tan corto en algo que la experiencia nacional e internacional nos dice que requiere de más tiempo para ir adaptando las condiciones en todo sectores que va dirigido el decreto que hoy se pretende aprobar, por lo que culmino a mis compañeras y compañeros Diputados a Legislar con responsabilidad y propongo sin oposición a la iniciativa el otorgar más tiempo a la entrada en vigor ante estas Reformas, como lo he expuesto existen varios sectores a los

cuales por consideración y en uso de la razón legislativa y por tratarse de su modo de vida debemos permitir el tiempo suficiente para la transición que hoy se propone sin afectar por un reducido plazo a quienes dependen de la venta o el uso de los plásticos o empaques de un solo uso valoremos los impactos que trae consigo la Reforma por esta razón propongo a esta Honorable Asamblea que si bien estoy de acuerdo en la urgencia legislativa por aprobar esta iniciativa y ante un escenario de probable mayoriteo, no me resta más que en defensa de los sectores que hablo proponer en reserva los transitorios de esta iniciativa y someter a consideración del pleno se incluyan para su aprobación en sustitución de los mencionados artículos la modificación de los transitorios del primero al cuarto y adicionar los artículos 5° al 10° para quedar como siguen : **Artículo 1°** en presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con las acepciones que señala los transitorios. **Artículo 2°** el cumplimiento de los artículos 7 bis y 35 fracción decima segunda de la presente Reforma estarán a cargo de la coordinación general de Ecología quien realizará campañas de difusión, información, concientización entre de la población sobre las disposiciones del presente Decreto, la no utilización de popotes de plástico, bolsas plásticas desechables, así como impulsar el uso de reusables, biodegradables y comportables para lo cual deberá aprobar dicho programa para el ejercicio fiscal del año 2020. **Artículo 3°** para ingresar a los posibles apoyos para transición de tecnologías y de cambio de productos señalados en las fracciones VII, VIII Y IX del artículo 22° del presente Decreto para que estos sean más amigables con el medio ambiente la Secretaria de Desarrollo Económico diseñara programas de incentivos para empresas productoras,

distribuidoras y de venta directa al público lo que beberá ser presupuestado a partir del 2020. **Artículo 4°** para el mejor cumplimiento y difusión de las medidas comprendidas en el presente Decreto, el Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la comisión de medio ambiente y de recursos naturales dispondrá de un término de 180 días, para presentar ante el pleno un Proyecto de Decreto para declarar el año 2020 como “2020 año sin bolsas y empaques de un solo uso en Tlaxcala” leyenda que deberá de ponerse en todos los documentos oficiales, oficios, recibos, órdenes de pago, solicitudes de trámite y de más documentos oficiales para que sirva como una campaña intensiva de culturización sobre la importancia de no utilizar plásticos de un solo uso, hechos a base de polietileno y poliestileno. **Artículo 5°** las acepciones más específicas de productos de plásticos señalados en el párrafo segundo del artículo 7 ter estarán a cargo de la Secretaria de Salud del Estado, la Secretaria de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Ecología, dicha lista deberá ser publicada en13:24 de marzo de 2020. **Artículo 6°**en un plazo de 365 días a partir de la publicación del presente Decreto los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán homologarse sus reglamentos en materia ambiental con la presente Reforma con las excepciones a los que se refieren los presentes transitorios. **Artículo 7°** la presente Reforma tiene como propósito sanear el medio ambiente y abatir los residuos urbanos no biodegradables por lo que será obligación de los Municipios del Estado de Tlaxcala recoger por lo cual el 90% de la basura de un solo uso en barrancas, predios, calles hecho a base de polietileno y poliestileno a través de campañas y jornadas de limpieza teniendo como fecha límite el 31 de Diciembre del 2021, de no realizar estas campañas será la Coordinación General de Ecología la

responsable de dicho saneamiento con cargo al erario Municipal a través de Secretaria de Planeación y Finanzas. **Artículo 8°** para lograr la transición y dejar de usar plásticos no biodegradables por materiales más amigables con el medio ambiente los establecimientos comerciales y mercantiles dedicados al venta y distribución de plásticos y de unicel de un solo uso tendrán como plazo hasta el 31 de Diciembre del año 2020 para terminar el inventario de bolsas plásticas, bolsas desechables, popotes de plástico y otros derivados del polietileno y del poliestileno así como para elaborar el plan de sustitución de los mismo, permitiéndose solo bolsa biodegradable, reciclable compostable. **Artículo 9°** transcurrido lo señalado en los presentes transitorios queda prohibido utilizar vender o distribuir el Estado de Tlaxcala plásticos de un solo uso entendiéndose como tales platos tasas, cucharitas tenedores, palitos para remover bebidas con popotes quedando exentos de esta medida artículos señalados en el artículo 7 ter los establecimientos comerciales y mercantiles que no cumplan con las disposiciones serán acreedores a sanciones a las sanciones establecidas en las presente Reforma. **Artículo 10°** se derogan todas las disposiciones que se al presente decreto a efecto de que mis compañeros legisladores puedan analizar mi propuesta ya se encuentra en las tabletas esperando las atienda con un análisis de madures y en favor de los tlaxcaltecas esta propuesta para dar oportunidad a los responsables de observar la reforma incluidas las micro y medias empresas que se dedican a la venta de plásticos de un solo uso y al aprobar este Decreto con tampoco tiempo para su aplicación y sanción podrían en Tlaxcala tener perdida de capital para de empleos y la pérdida de empleos pueden ser formales e informales pues muchos negocios de venta de plástico pueden son familiares y

de ellos habría que pensar a cuantas familias afecta esta iniciativa ahí otro efecto que también deben considera mis compañeros legisladores el aumento encosto de productos alimenticios que por el solo hecho de cambiar el plástico y el unicel por productos más amigables con el medio ambiente aumentaría de manera considerable su precio y no quiero decir con esto que esté en contra del medio ambiente por lo contrario apoyo este tipo de Reformas, pero deben ser con sustento con un análisis de las consecuencias y efectos sociales afectar lo menos posible el costo de la vida que de por si para muchas familias ya es complicado y que decir de las costumbres y tradiciones pro cierto de mucha presencia en nuestro estado donde es común ver en los eventos religiosos y en las celebraciones familiares y lo digo con mucho respeto, bodas, quince años, bautizos y cualquier celebración religiosa donde es común servir los alimentos en plásticos de un solo uso y que esta iniciativa va a prohibir porque además si no se cumple ahí facultades de sancionar y todo esto sin a antes haber realizado una campaña de concientización va a prohibir a sancionar y todo esto sin a ver relacionado una campaña de concientización sin difundir las reformas y sin profundizar en la responsabilidad que todos tenemos con nuestro medio ambiente no confundamos la urgencia de protagonizo legislativo con las iniciativas responsables con el trabajo en donde se involucran todos los sectores y que el día de mañana sean consecuencias adversas para este cuerpo legislativo respecto del comercio formal y parte del comercio informal, el subempleo encontramos en muchos lugares de la capital hasta en la misma capital del Estado un sin número de comerciantes ambulantes y fijos que venden alimentos y que usan plásticos de un solo uso de entrada se encarecerá el producto y ahora tendrán que utilizar otro tipo de

productos seguramente más caraos para sustituir el plástico y el unicel a un lado la prohibición el uso de bolsas de polietileno, creo que vedemos darles tiempo a estos pequeños comerciantes para que se adecúen a esta Reforma y no le peguemos de tajo al desarrollo de su actividad que es permite el poder sobrevivir y obtener los recursos necesarios para poder sostener y mantener a su familia, en el mismo tenor si tuviéramos que ser aún más estrictos, en el sentido de los usos y costumbres que tiene el Estado habría que tener prohibición de trasportar de los Municipios y Comunidad lo que se ofrece en ellas han de este sin número de festividades religiosas en donde ya es muy común el uso de plásticos y uniceles y ante la prohibición con la debida capacitación sin la debida difusión, sin las debidas mediadas de la difusión entienda la importancia de ir eliminando el uso de este tipo de plásticos y utensilios de uso único por lo que elogio el orden de iniciativa por su puesto estoy a los trabajos legislativos para enriquecer una propuesta de esta naturaleza sin embargo considero muy importante que los tiempo para la aplicación definitiva de esta Reforma, no corresponde a la realidad de la entidad menos aun cuando a verse el plazo de 180 días les estábamos otorgando a la comisión de Ecología para imposición de multas y sanciones insisto que se deben considerar más aspectos antes de llevar a cabo de manera definitiva la aplicación de esta ley aspectos como el esto que puedan tener los diferentes sectores a quienes involucran la aplicación de esta Reforma vender los productos ya existentes en bodega en los tiempos establecidos cumplimientos de los contratos que ya tienen establecidos con antelación no demos más y mayores problemas a la micro, pequeña y media empresa de los que ya tiene se hace necesario establecer transitorios que

regulen de manera objetiva, realista y con tiempos acordes a la naturaleza de la ley que se discute lo que propongo es dar vivilidad en la tempo9ralidadapara aplicación de las reformas dando oportunidad a los comerciantes y empresarios según sea su circunstancia a cambiar su esquema de negocio y comercio y lograr sustituir el plástico, debemos aceptar que la evolución constante nos rebasa es increíble que apenas hoy estemos reglando el uso de plásticos por parte de esta reforma que nos debe motivar a regresar a esos buenos hábitos tenemos que hacer campaña para regresar a esas prácticas no es algo nuevo la entrada del plástico, cambio esos hábitos reflexionemos sobre las buenas costumbres es de suma importancia que esta reforma deje bien establecidos los tiempos para poder evitar las posibles consecuencias por otro lado es bien sabido que el poder ejecutivo asigno aprobó un presupuesto ahora bien hacer reformas legislativas que conllevan la aplicación de programas, difusión participación ciudadana aplicación de comerciantes y empresarios sin acompañarlas para recursos de su ejecución se corre el riesgo no solo de la desinformación si no de un cúmulo de desinformaciones por el desconocimiento de las reformas una legislación sin premura o recursos para incentivar el cumplimiento no funciona no nos equivoquemos hagamos reformas con responsabilidad es cuanto presidenta. Presidenta dice, se concede el uso de la palabra al diputado **Miguel Ángel Covarrubias cervantes** dice, Con su permiso señora presidenta y totalmente de acuerdo con los planteamientos en la generalidad expuesto por la señora diputada que me antecedí respecto al tiempo, efectivamente las discusiones que llevábamos en las comisiones de puntos constitucionales, comisiones unidades con obras públicas, ecología y recursos naturales llegamos a la conclusión de que

efectivamente el tiempo opuesto e el dictamen era muy corto seis meses es lo propuesto sin embargo vengo aquí para poder hacer otro planteamiento la diputada está habiendo un planteamiento que modifiquen 10 transitorios, pero no le veo caso y vengo aquí a poder reservar exclusivamente dos para hacer ..de tiempo en os transitorios de l9s cuales atiende y nos evitemos el poder enlistar 10 transitorios de manera adicional que es artículo 1° de los transitorios así como el artículo 3° de los transitorios donde establece ahí que la entrada en viogor de la ley y las multas será en 180 días proponiendo que se pueda ampliar a un año, pudiendo tomar en cuaneta los argumentos vertidos por la diputada así como la entrada en el artículo 3° de pasar más de 180 a días a 365 días para que los Municipios realicen las adecuaciones en sus reglamentos en la materia correspondiente esto con la intención de poder incluir en estas dos modificaciones el planteamiento también expuesto por la señora diputada cabe resaltar que efectivamente se ha vuelto una costumbre el uso de terminados materiales pero pues la costumbre no puede estar encima por la comodidad de vida de todos y cada uno de los ciudadanos hoy como legisladores tenemos la posibilidad de poner marcar una importante diferencia y que Tlaxcala se pueda sumar a una importante tendencia mundial no solamente nacional por la aprobación de estos reglamentos para poder en su futuro mejor calidad de vida para todos cabe saltar que el tiempo que se ha dado para poder externar por la discusión que ha dado que se pretenden externa ese exclusivamente el tiempo es po0r eso que se pretender externar el tiempo para poder reservar los artículos 1° y 3° en vez de hacer modificaciones solo se haga en estos dos pasando de 180 días a 365 días es cuanto presidenta. **Presidenta**: en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano

diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, y en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voluntad de manera nominal; para ello se les pide se ponga de pies para emitir manifieste en voz alta su apellido y nombre digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidenta; Garrido Cruz José Luis , sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vera Díaz Luz, sí ; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. Del Rayo, sí; Báez López Víctor Manuel; sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Castro López Víctor, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; López Avendaño Omar Milton, sí; Casas Meneses María Isabel, sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí ;**Secretaria**, falta algún diputado por emitir su voto, falta un diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Jaramillo García Patricia, sí ; Montiel Cerón Ma. De Lourdes, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Méndez Salgado José María, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; **Secretaría:** informe del resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta**: de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación de los artículos que fueron reservados por las propuestas presentadas por los diputados **Maribel León Cruz** y **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**. Se pide a la Diputada **Maribel León Cruz** precise su propuesta, diputada dice,

buenas tardes comentarles que los transitorios que estoy presentando es para el enriquecer esta ley y si me permiten ver más haya mi primera intervención utilizando datos como los presentados por vitubi, márquetin de la empresa de acción mauro de acc en cuanto a su artículo ciencia y educación sobre los plásticos en el medio ambiente que de otras cosas funciona el villano no es la materia sino el comportamiento asociado a su correcta disposición final afirmación que comparto totalmente se propone una ley sataniza un material como evadimos responsabilidad que tenemos como autoridades y como sociedad para no tener el manejo correcto de los re suidos y promover el reciclado con el fin de vida debemos reducamos para conocer qué hacer con los re suidos solidos siendo este caso los plásticos en específico que decir José Alcemos de Cuenco presidente de la asociación nacional de plásticos de México. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con las excepciones que señalan los transitorios. **ARTÍCULO SEGUNDO**. El cumplimiento de los artículos 7 BIS y 35 fracción XII de la presente reforma estarán a cargo de la Coordinación General de Ecología quien realizará campañas de difusión, información y concientización entre la población sobre las disposiciones del presente decreto, la no utilización de popotes de plástico y bolsas plásticas desechables; así como impulsar el uso de reusables, biodegradables y compostables; para lo cual deberá presupuestar dicho programa para el ejercicio fiscal del año 2020. **ARTÍCULO TERCERO.** Para ingresar a los posibles apoyos para la transición de tecnologías y cambio de productos, señalados en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 22, del presente decreto para que estos sean más amigables con el

medio ambiente, la Secretaría de Desarrollo Económico diseñará programas de incentivos para empresas productoras, distribuidoras y de venta directa al público, lo que deberá ser presupuestado a partir de 2020. **ARTÍCULO CUARTO.** Para el mejor cumplimiento y difusión de las medidas contenidas en el presente decreto; el Congreso del Estado a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dispondrá de un término de 180 días para presentar ante el pleno un proyecto de decreto para declarar al año 2020 como **"2020, AÑO SIN BOLSAS Y EMPAQUES DE UN SOLO USO EN TLAXCALA"**. Leyenda que deberá de ponerse en todos los documentos oficiales, oficios, recibos, órdenes de pago, solicitudes de trámite y demás documentos oficiales, para que sirva como una campaña intensiva de culturización sobre la importancia de no utilizar artículos plásticos de un solo uso hechos a base de polietileno y poliestireno. **ARTÍCULO QUINTO**. Las excepciones más específicas de productos de plásticos señaladas en el párrafo segundo del artículo 7 TER estarán a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Ecología, dicha lista deberá ser publicada y difundida a partir del 1 de marzo de 2020. **ARTÍCULO SEXTO**. En un plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la publicación del presente decreto, los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán homologar sus Reglamentos en Materia Ambiental con la presente reforma, con las excepciones a que se refieren los presentes transitorios. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente reforma tiene como propósito sanear el medio ambiente y abatir los residuos urbanos no biodegradables, por lo que, será obligación de los municipios del Estado de Tlaxcala recoger cuando menos el 90% de la basura de un solo uso en barrancas, predios y

calles hecha a base de polietileno y poliestireno, a través de campañas y jornadas de limpieza teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, de no realizar estas campañas será la Coordinación General de Ecología la responsable de dicho saneamiento con cargo al erario municipal a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas. **ARTÍCULO OCTAVO**. Para lograr la transición y dejar de usar plásticos no biodegradables por materiales más amigables con el medio ambiente, los establecimientos comerciales y mercantiles dedicados a la venta y distribución de plásticos y de unicel de un solo uso tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020, para terminar su inventario de bolsas plásticas desechables, popotes de plástico y otros derivados del polietileno y del poliestireno; así como para elaborar el plan de sustitución de los mismos, permitiéndose sólo bolsa biodegradable, reciclable, compostable y artículos similares. **ARTÍCULO NOVENO.** Transcurridos los términos señalados en los presentes transitorios, queda prohibido utilizar, vender o distribuir en el Estado de Tlaxcala, plásticos de un solo uso, entendiéndose como tales platos, vasos, tazas, cucharitas, tenedores, cucharas, palitos para remover bebidas y popotes, quedando exentos de esta medida los señalados en el artículo 7 TER; los establecimientos comerciales y mercantiles que no cumplan con las disposiciones, serán acreedores a las sanciones establecidas en la presente reforma. **ARTÍCULO DÉCIMO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **Presidenta:** se somete a discusión la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto; asimismo se adicionen los artículos transitorios quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y

décimo del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; haciendo uso de la palabra a la **diputada Maribel León Cruz** dice, nuevamente buenas tardes reiterando este conjunto de transitorios es para enriquecer las reformas y la ley en sí misma y quiero ir mas haya de mi primera intervención dado datos como son presentados por vitubi, márquetin una empresa del grupo acción marup a.s.v en su artículo ciencia y educación sobre los plásticos y el medio ambiente que entre otras cosas, el villano no es el material sino el comportamiento asociado a su incorrecta disposición final afirmación que comparto totalmente se propone una ley que sataniza un material pero evadimos la responsabilidad que tenemos como autoridades y como sociedad por no tener el manejo correcto de los re suidos y promover el reciclaje como fin de vida , debemos reducar para conocer qué hacer con determinados re suidos siendo este caso los plástico en específico o que decir de José Alsemo de Puerto presidente de la asociación nacional de plásticos en México ANIPAC en algún momento dijo hay que dejar de abordar la ecología como una ideología y comenzar a mirar como una ciencia debemos hablar de análisis de ciclo de vida y cumplimiento de estándares y desertificaciones, el plástico, el gas , energías nuclear y los transgénicos son los cuatro grandes tabús de México se debe enseñar a la gente que el problema no son los plásticos en sí mismos sino que terminen en el relleno sanitario o tirados en cualquier lugar incluso asevero que en la ciudad de México la separación de orgánicos y inorgánicos pero se espera llegar niveles de clasificación más precisos aquí por ejemplo creemos que el plástico es el principal aliado para la clasificación de la basura porque justamente las bolsas

permiten hacer esa separación es más al ser un tema de actualidad y a estarse legalizando en todos los niveles también cito la exposición que presento el año paso el diputado Lizo Ramírez Núñez quien resulta la importancia definir la responsabilidad de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno así como de los prestadores de servicio en el manejo de desintegrar los re suidos en promoción de la fabricación y uso de materiales biodegradables además de destacar experiencia internacional de la forma en que algunos países han regulado el uso del plástico, Irlanda desde el año 2002 las autoridades irlandeses implementaron las plastaps un impuesto del 20 % sobre las compras que se aplican a los usuarios de bolsas plásticas la medida causo efecto inmediato el consumo de bolsas cayó el 90 % y el dinero recaudado fue destinado programas de protección ambiental y de reciclado , argentina este país es una amplia diversidad de normas ambientales de distinto nivel, sin embargo el uso de las bolsas plásticas solo se encuentra prohibido en la legislación en las siguientes provincias Neuquén, rio negro, churgu, buenos aires, Australia no existe en este país una legislación nacional sino con la prohibición las bolsas plásticas a través de las normativas estaduales vigentes en los estados Tasmania, Australia del sur, el territorio del norte y el territorio de la capital australiana, Inglaterra el 14 septiembre del 2013 el viceprimer ministro Nick clear pronuncio en Inglaterra la oposición de una taza obligatoria de cinco peniques por el uso de bolsas plástica desechables quien entraría en vigor en el año 2015 la recaudación proveniente de esta causa que solo se aplica a los súper mercados y grandes tiendas se destina a obras de caridad, china desde el 1 de junio 2008 unos

meses antes de iniciar los juegos olímpicos de verán en bejín se dictó en china una regulación nacional prohibiendo a las empresas fabricación venta o uso de bolsas plásticas de menos de 0.25 milímetros de espesor, España el gobierno español aprobó en marzo del 2011 un acta de proyecto con una ley de re suidos que pretende reducir para el consumo de bolsas de un solo uso suprimirlas definitivamente, Estado Unidos de América en este país no existe aún una ley una legislación federal que parezca la prohibición del uso de bolsas plásticas en todo el territorio nacional siendo esta materia reguladamente solo atravez de normas de nivel estatal y local como por ejemplo laguer, nueva york, distrito de Colombia y california, Francia con fecha 26 de mayo del 2015 fue aprobada , la prohibición de la entrega de venta de bolsas plásticas biodegradables de los supermercados franceses, vemos que si hay avances indicativos en respectiva restricción de uso a la parte se resultan avances en cuanto a sus sustitutos de estos materiales pero la mayoría siguen en proceso de investigación y otros ya se empiezan a introducirse no cuentan con la capacidad económica ni con la infraestructura suficiente para que se logres restablecer la demanda que empieza implementarse es ahí donde surge un cuestionamiento que acertadamente Eloísa Estefan Arenas Herrobio presidenta de la organización de consumidores y usuarios, en su artículo de bolsas plásticas prohibirlas es la solución y en su publicación del 6 de agosto de 2018 quien opino lo siguiente sino aprendemos organizar los desechos para su posterior reciclaje o al menos no tirar la basura en la calle en diez años abra bolsas plásticas en el mar estará lleno de bolsas de grelo y otros contaminantes este es un punto de la ley fuera y si no se considera un prueba de disminución educacional los

resultados esperados no se alcanzaran, otro problema que contemplamos a la nueva ley es que no se refiera al traspaso del consumo del consumidor por dejar de consumir bolsas plásticas para ser remplazado por bolsas reutilizables ese era un costo que a su vez ponían los establecimientos y lo diluían en los precios de los productos , la eliminación delas bolsas plásticas tiene una arista sanitaria que se expresa en otras preguntas ¿dónde se botara la basura de los desechos domiciliarios? A caso se aran bolsa reutilizables de genero esta ley es un avance en termino sociales, culturales, medio ambientales pero no consideración aspectos que no son fundamentales no considere el costo a los consumidores creando una nueva de negocios para el comercio no considera la dimensión educacional en fomento al reciclaje y hacer responsable de su propia basura no considere el impacto sanitario de las bolsas plásticas especialmente para almacenar y aportar basura domiciliaria no considere el impacto ambiental de la producción de otro tipo de bolsas en versos las bolsas plásticas nuestro objetivo es polemizar estos planteamientos sino fomentar la reflexión crítica frente a un problema que nos afecta a todos y de no solucionarlo impactara a la generaciones futuras de hecho es un tema se ha usado tanto en los últimos tiempos que incluso podía llegar a considerarse el tema de moda de forma tan burda degradante que se está manejando, que creo que lleva a recordar que en el 30 de diciembre 2018 en su consulta ciudadana explica que la prohibición del uso de bolsas de plástico de un solo uso surge la campaña mundial, mares limpios o de un medio ambiente en la marco mundial de medio ambiente, era el día mundial de los océanos celebrados anualmente del 5 al 7 de junio respectivamente fomentar la conciencia mundial sobre el estado de los océanos y la vida

acuática para evitar la contaminación por plástico, curiosamente también señala la misma carencia de la fuentes anteriores denuncia que tenemos y nos dice nos hablan de contaminación y ciencia de cultura de protección y el cuidado de medio ambiente pero en muchas ciudades y municipios no existe clasificación obligatoria basura la recolección manejo y disposición de basura re suidos es inadecuadas prácticas como quema y tirada de basura en fuentes limpias contaminadas en agua es constante la deficiencia cuando los canales de basura donde algunos lugares solo uno da servicio a todo el municipio de como la basura se fila por dos malolientes en pie de carretera caminado los terrenos, colinas colindantes y ninguna contención curiosidad o no pero más de una referencias citadas coinciden en que no debemos y no sabemos clasificar basura por falta de cultura y de conocimiento para hacerlo y que esto mismo no ha lleva incluso a situaciones que todos hemos visto y vivido con inundaciones o encharcamientos los cuales son causados por bolsas de plástico, basura que se quita y que no llega a sus destinos finales y suponiendo su conceder que estos sean solventados no perdamos de vista que por lo menos nuestro estado aún se produce una bolsa de material de reciclado y industriales no se abierto aun la posibilidad que sustituya una bolsa de alto porcentaje de reciclado a diferencia del estado de Jalisco que ya cuenta con esta ley alternativa ante lo expuesto es que reitero mi postura en reserva lo particular para establecer los transitorios ya mencionados los que he presentado y con su conjunto son una forma de aumentar el contenido de la ley de respaldar cada uno de los artículos que se tienen. Las condiciones claves por una taza que permite un gran paso al cuidado ambiental pero con plazos razonables por los involucrados tengan tiempo de prepararse

modificar aspectos culturales y deportivos y de aprendizaje de la necesidad de con ello garantizar el cumplimiento de lo que se va a probar espero que reflexionen mis transitorios son con mi solo propósito de enriquecer esta ley es cuánto señora presidenta. **Presidenta:** se concede el uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes;** el diputado dice: empecemos con algo la generalidad de esta ley ya está aprobada y se aprobado por animalidad todas la personas están aquí todos los legisladores lo que está a en discusión lo que ha generado planteamiento de dos posiciones al respeto de los transitorios es sobre el tiempo del vigor que pudiera entrar la ley , el tiempo que se les va a dar los ciudadanos, las empresas de propia comisión para que puedan implementar las medidas de los mecanismo como tipo de promoción y difusión así como de manera administrativa como de entrada a vigor, yo no estoy a favor ni veo bien el planteamiento de estos diez transitorios y voy uno por uno en primero transitorio que expone la señora diputada es francamente igual al primer artículo al objetivo que al primer transitorio que está planteado en la ley que ya leímos y que ya analizamos, ya votamos, sin embargo fue preservado no tiene ningún sentido que volvamos nosotros a modificarlo, segundo habla específicamente el artículo segundo transitorio sobre la materia presupuestal la comisión estatal de ecología tendrá como lo realiza cada año que poder realizar el enfrento de las facultades la propuesta presupuestal va para el año 2020 pero eso es una contribución nosotros le podemos quitar que otros no contemplado en el tema de transitorios podrá estar realizado de manera normal si es que se así se considera necesario. En el artículo tercero, creo que estamos invadiendo las competencias del ejecutivo al involucrar a la secretaria de desarrollo

económico al estar asignando determinadas responsabilidades y que eso ya es un planteamiento exclusivamente del ejecutivo, artículo cuarto se está planteando más de 180 días de plazo a la comisión estatal de ecología para que no se dicta donde aprobemos en todos los documentos oficiales digan 2020 año sin bolsas y empaques de un solo uso en Tlaxcala no debería de ser solamente el año del 2020 sino debería de ser todos los años creo que esto en vez de ser una herramienta para poder cuidar que la ecología hace incluso materiales que no utilice en año 2019 no se puedan ser implementados en el 2020 y pareciera que ocioso hagamos un exhorto para que nos haga a nosotros mismos después en el artículo quinto la expediciones especificas habla ahí que se tiene que hacer la lista de materiales que tiene que expedir la comisión estatal de ecología más la secretaria de salud de la secretaria de comisión que entiendo son facultades fundamentales que se están dando de la propia ley a propia comisión de aquí los reglamentos para emitir las determinaciones que lo requiera, en el artículo sexto se da un plazo de 365 días a partir de la publicación del presente año para que los municipios puedan monologar su fundamentos en materia ambiental, desde mi punto de vista un año es mucho tiempo para que puedan monologar los reglamentos de protección civil , sin embargo , el planteamiento que genera los transitorios lo que solicito es el tiempo dentro de estos transitorios el único punto donde abordan el tiempo entonces no tiene sentido la propuesta de poder aprobar estos transitorios que no les estamos dando más tiempo en aceptación ni empresas ni al gobierno ni a nadie, que puedan implementarse esta ley, y por el artículo séptimo la recolección de basura habla que el 90% de la basura de un solo uso tendrá que ser recolectada por los ayuntamientos es

responsabilidad de que involucra a todos nosotros los ciudadanos poder recoger basura y darle el 90% de obligación pues también hace un deslinde por parte de los ciudadanos para desobligar para quitarse la obligación de mantener limpio su ambiente y adicionalmente a eso está dentro de nuestras facultades decirle en caso de que no cumplan autoridades estatales de ecología ira a limpiar la barrancas a costa del recurso que haga planeación y finanzas especial retención igual estamos invadiendo completamente las facultades, es ocioso el artículo noveno prácticamente no contempla la provisión de todos los materiales que ya habíamos denunciado previamente la ley para que no se hagan ya materiales de un solo uso como platos, vasos, es completamente ocioso es por eso que considero no apropiada la aprobación de estos diez artículos transitorios propuestos por la diputada, sin embargo me mantengo en la posición y estoy a favor del planteamiento que hace la diputada sintetiza muy bien dos artículos que pasemos e 180 días en el artículo primero transitorio a 365 días para la entrada en vigor las multas eso significa que cuanto este año no va a ver ninguna afectación en las personas que realicen las actividades comerciales como las vienen realizando peo después de un año las multas podrán ser ya vigentes estarán a cargo de la legislación y el tercero que estoy planteando que estas dos modificaciones en un plazo de 365 días los municipios pueda monologar su población de ecología es cuanto señora presidenta. **Presidenta**: en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más hace uso de la palabra se somete a votación la propuesta y se solicita a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se ponga de pie al emitirlo y manifieste en voz alta su apellido y nombre digan la palabra sí o no como

expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidenta; se somete a discusión y votación de la propuesta formulada por la diputada la Maribel León Cruz; Garrido Cruz José Luis, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, no; Vera Díaz Luz, no; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma del Rayo, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Báez López Víctor Manuel; no; Castro López Víctor, sí ; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Flores Lozano Laura Yamili, no; Garay Loredo Irma Yordana, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; López Avendaño Omar Milton, sí; Casas Meneses María Isabel, sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí ;**Secretaria**, falta algún diputado por emitir su voto, falta un diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Jaramillo García Patricia, no ; Montiel Cerón Ma. De Lourdes, sí; Pluma Flores María Félix, no; Méndez Salgado José María, no; Vázquez Velázquez Mayra, no; Hernández Pérez Leticia, sí; **Secretaría:** Se informa el resultado de la votación siendo, **once** votos a favor y **once** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo al artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los empates en las votaciones que no sean para elegir personas se decidirán con el voto de calidad del Presidente, mi voto es no. En virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación de la Diputada Maribel León Cruz, de los artículos transitorios primero, segundo tercero y cuarto del dictamen puesto a discusión, y en vista de que existe la reserva de los artículos transitorios primero y tercero, presentada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, se procede a su discusión, se pide al Diputado precise su propuesta. Diputado dice, **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo las sanciones

contempladas en la fracción VIII del artículo 86, de la fracción XIII del artículo 87 y de la fracción XI del artículo 92, las cuales podrán ser aplicadas trescientos sesenta y cinco días después de la presente publicación. **ARTICULO TERCERO**. En un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán adecuar sus Reglamentos en materia ambiental, estableciendo gradualmente la prohibición del uso de bolsas y popotes de plástico en establecimientos mercantiles para la prestación de sus servicios. Para quedar como sigue: **Artículo Tercero.** En un plazo de 365 días naturales posteriores a la entrada vigor de este decreto los ayuntamientos del estado de Tlaxcala deberán adecuar en reglamentos en materia ambiental estableciendo gradualmente la prohibición del uso de bolsas, popotes, botes de plásticos en establecimientos mercantiles de sus para la prestación de sus servicios. **Presidenta:** se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero y tercero del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra la propuesta dada a conocer, se somete a votación de manera nominal y para ello se les pide se ponga de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Garrido Cruz José Luis, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vera Díaz Luz, sí ; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, no ; Montiel Candaneda Zonia, no; Báez López Víctor Manuel, si; Ortega Blancas

Javier Rafael, no ; Castro López Víctor, no ; Brito Vázquez Michaelle, no ; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí ; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; López Avendaño Omar Milton, no; Casas Meneses María Isabel, no; Mata Lara Luz Guadalupe, no; León Cruz Maribel, no ;**Secretaria**, falta algún diputado por emitir su voto, falta un diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Jaramillo García Patricia, sí ; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Méndez Salgado José María, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Hernández Pérez Leticia, no; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación, siendo **doce** votos a favor y **diez** votos en contra; **Presidenta**: se declara aprobada la propuesta formulada por el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero y tercero por **mayoría** de votos. En consecuencia, se ordena a la Secretaría realice las modificaciones correspondientes en los términos aprobados. **Presidenta**: en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación a los artículos segundo y cuarto transitorios del dictamen dado a conocer, estos quedarán como fueron propuestos por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación de manera nominal; para ello se les pide se ponga de pies para emitir manifieste en voz alta su apellido y nombre digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Garrido Cruz José Luis, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Montiel Candaneda Zonia, no; Báez López Víctor Manuel, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, no; Castro López Víctor, no; Brito Vázquez Michaelle, no; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel

Ángel, sí; López Avendaño Omar Milton, no; Casas Meneses María Isabel, no; Mata Lara Luz Guadalupe, no; León Cruz Maribel, no; **Secretaria**, falta algún diputado por emitir su voto, falta un diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Jaramillo García Patricia, sí ; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Méndez Salgado José María, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Hernández Pérez Leticia, no; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **nueve** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declaran aprobados los artículos transitorios segundo y cuarto por **mayoría** de votos; en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto que fueron reservados para su discusión por las propuestas presentadas y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. - - - - - - -

Presidenta: para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; **CORRESPONDENCIA 12 DE MARZO DE 2019**. Oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite el Presupuesto de Egresos Ejercido al 31 de diciembre de 2018. Oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificado del

ejercicio 2018, Pronostico de Ingresos y Egresos calendarizado del ejercicio 2019, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos, Programa Operativo Anual, Organigrama y Original del Presupuesto Basado en Resultados. Oficio que dirige Miguel Muñoz Reyes, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita le informe el estatus que guarda la propuesta de solventación entregada el día 20 de febrero del presente año. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, a través del cual le solicita le presente la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2019. Oficio que dirigen los Consejeros Integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicitan se les informe si existe alguna solicitud de suspensión y/o revocación de mandato del ciudadano Cruz Hernández Pérez, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, así como saber si esta Soberanía ha reconocido a una persona distinta al Ciudadano Cruz Hernández Pérez, como Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla. Oficio que dirige Silvia A. Nava Nava, de la Red Plural de Mujeres Tlaxcala-Puebla, a través del cual presenta Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y a la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Ixtacuixtla, Alpotzonga, San Miguel la Presa y Escandona, pertenecientes al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicitan dar solución a las omisiones de entregar las participaciones y de recibir la cuenta pública. Escrito

que dirige Leoncio Hernández Montes, a través del cual solicita a esta Soberanía a efecto de que se practique una auditoría integral y se esclarezca la inversión realizada en la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Cuapiaxtla. Escrito que dirigen Lionila García Rojas, Lorenzo Mena Xicohténcatl, y J. Gregorio Cortés Xicohténcatl, vecinos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía ante las autoridades Municipales, para que se le dé seguimiento a la sentencia del Toca Administrativo número 768/2018, del Tribunal de Justicia Administrativa de Tlaxcala, en la cual se modificó el destino de una fracción del predio Tochpa. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Natívitas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los consejeros integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Red Plural de Mujeres Tlaxcala—Puebla; **se ordena al Secretario Parlamentario haga del conocimiento de la Ciudadana Silvia A. Nava Nava, que su iniciativa será atendida de**

conformidad con lo que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Del escrito que dirigen los presidentes de Comunidad del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige Leoncio Hernández Montes; **túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** -

Presidenta: pasando al último punto del orden del día, concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Michaelle Brito Vázquez,** quien dice: Muy buenas tardes compañeros Diputadas, Diputados, medios de comunicación y ciudadanos que hoy nos acompañan hago uso de la voz como representante del pueblo para exigir al Gobernador y a todas las entidades que se encuentran obligadas a garantizar la seguridad de los habitantes de Tlaxcala principalmente al Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala el ciudadano José Antonio Aquiahual Sánchez, implemente las acciones que sean necesarias para frenar la delincuencia e impunidad que se está dando en nuestro estado en los últimos días, 27 de enero muere joven de 28 años al resistirse a ser asaltado en Cuapiaxtla, 4 de febrero hallan dos cuerpos en San Pablo del Monte con signos de violencia 1 de ellos mujer, 20 de febrero hallan 3 cuerpos degollados uno de ellos era mujer con signos de

violencia y calcinados en el Municipio de San Pablo del Monte, 22 de febrero se encontró el cuerpo de un joven degollado en la unidad deportiva en San Miguel Contla, 23 de febrero un joven es asesinado en el interior de su domicilio en el fraccionamiento Paso de Cortes en Apizaco, 26 de febrero hayan los cuerpos de 2 hombres que presuntamente fueron ejecutados al lado de la Autopista Tlaxcala-Puebla a la altura del municipio de Zacatelco, 8 de marzo dos sujetos a bordo de una motocicleta disparan contra policías estatales quienes un día después fallecieron en el hospital mi más sentido pésame aquello policías que murieron en cumplimiento de su deber y reconocimiento al cuerpo policiaco uno de los agentes era mujer, 9 de marzo hayan cuerpos con evidentes signos de violencia en estado descomposición en una cantera en el municipio de Atlangatepec, adicionalmente de los que no sabemos es innegable que la violencia se ha desbordado en el Estado que anteriormente se caracterizaba por ser un lugar seguro tranquilo y consecuentemente que ofrecía una buena calidad de vida para nuestras familias pues de acuerdo con el índice de paz México 2018, Tlaxcala era el segundo estado más seguro solo detrás de Yucatán y ahora prácticamente en solo dos meses del 2019 se han cometido según el Secretariado, Ejecutivo del Sistema de Seguridad Publica 442 delitos y eso que solo hablamos de los delitos que fueron denunciados hasta el 20 de febrero preocupa mucho la forma en que se cometieron dichos crímenes el sentir de la ciudadanía tlaxcalteca y personalmente tenemos miedo al salir a la calle no sabemos si vamos a regresar con bien o nuestros familiares a nuestras casas sean mujeres, hombres, niñas o niñas el Gobierno del estado debe de garantizar, la seguridad de todos por igual, sin importar si eres o no figura pública lo

lamentable es que no se ha hecho pronunciamiento alguno, nadie dice nada seguramente sería diferente si las victimas fueran altos funcionarios del Gobierno o sus familiares pues seguramente tendríamos en estos momentos a todo el aparato Gubernamental buscando a los responsables aquí todos merecemos seguridad y justicia por igual, los tlaxcaltecas no queremos y no debemos de vivir con miedo lo anterior garantiza que es postergadle combatir la delincuencia ahora que está surgiendo pues de lo contrario corremos el riesgo de seguir el camino y la mala fortuna de muchos de los Estados del país en la que la violencia es una cosa cotidiana, no perdamos de vista que si dejamos que esta crezca corremos el riesgo de no poder pararla tampoco deben quedar impune los responsables de los delitos cometidos exigimos que les castigue con todo el pesos de la ley urgen medidas concretas del Gobierno del Estado para combatir la delincuencia e impunidad, exigimos como ciudadanos se establezcan las políticas públicas y acciones concretas para garantizar la tranquilad paz y seguridad de todos los habitantes de Tlaxcala, Señor Procurador de Justicia del Estado de Tlaxcala, ciudadano José Antonio Aquiahual Sánchez, pedimos no mejor exigimos cumpla con su responsabilidad sus atribuciones no realmente se involucre en las actividades que realiza la procuraduría a su cargo y si esto no es posible le pedimos su renuncia para que otro ocupe su lugar y haga el trabajo que debe hacerse es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta**: Se concede el uso de la palabra al diputado **Omar Miltón López Avendaño** dice**,** con el permiso de Mesa se han cumplido 100 días del Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador y su acto evolución nos lleva a reflexionar sobre el tema si bien 100 días es poco para evaluar una empresa de seis años, si es pertinente entrar en

la dinámica que marco el Gobierno de la Republica hay que resaltar los logros sin lugar a duda la creación de la guardia nacional, una iniciativa del ejecutivo avalada por un consenso total todas las fuerzas públicas de este país el combate al robo y comercialización ilegal de la gasolina el huachicol solamente dos acciones resaltan, resaltables que merecen un reconocimiento y además con sus bemoles me explico si bien el combate al huachicol más importante nos queda claro que hay un desabasto sin una acción que permitiera enfrentar ese desabasto además no hay avances, no hay detenidos, no hay sentenciados como ejemplo en días pasados en un gran operativo en Guanajuato, fueron detenidos 3 implicados en huachicol y liberados a los 3 días por falta de pruebas y mientras el combate no sea integral no tendremos avances, en este tema también esta le explosión por huachicol en Tlahulinpan Hidalgo tragedia que el día de hoy suma 132 muertos, no es un cierto la compra de miles de pipas para el abastecimiento de gasolina ya que esta forma de distribuir es 14 veces más caras que la trasportación producto a la lista de desaciertos que empezó con la cancelación del aeropuerto, basada en una consulta modo, se suma el nombramiento de un fiscal carnal como el Fiscal General de la Republica, quitándole así la independencia necesaria a la que se había llegado después de muchos años de exigencia social, la política anterior esta po0r los suelos el Gobierno Federal ha fingido ah escuchado las agresiones del Presidente Estadounidense contra los compatriotas mexicanos residentes en su país los indocumentados y en complicidad ante un Gobierno sudamericano que tiene sus ciudadanos sumisos a una hambruna y a un país a borde del colapso me refiero a Venezuela, a esto se suma la baja que las calificadoras internacionales dieron en primera estancia a Pemex y días

después al país y la postura oficial ante eso ante tantas otras circunstancias es ignorarlas y decir que tenemos otros datos, más de estos 100 días son el recorte irracional a las organizaciones de la sociedad civil argumentando que por los abusos de algunas que realizaban torneos de gol borran todo de un plumazo entre muchos otros el apoyo a los refugios para mujeres víctimas de violencia de igual forma y sin un estudio a fondo el recorte a presupuesto en estancias infantiles basado en la supuesta corrupción, misma acusación que ha sido repetida en este Congreso por una Legisladora, sin embargo no tiene el conocimiento real ni como al menos en Tlaxcala a lo largo de 12 años, 116,500 niñas y niños han sido beneficiados en este programa y en la actualidad 7,800 niñas y niños sufren las consecuencias de esta decisión que también afecta 1398 empleos, lo cual no solo lo recortan a la mitad, sino que además a raíz de la publicación de las reglas de operación publicadas el 28 de febrero marco la desaparición del programa, en este tema los Diputados del PAN hemos alzado la voz para que el Gobierno del Estado se sensibilice ante la realidad de casi 10,000 familias tlaxcaltecas que se han visto por esta afectada a todas luces, equivocada decisión del Gobierno de la Republica, es así que la cabilazacion de estos 100 días se les invita al Presidente de la Republica y a sus colaboradores en Gobierno Federal a implementar de forma responsable políticas públicas que reflejen un bienestar real, quitar las que estén mal y merezcan eliminarse y con la misma firmeza y convicción mantenerse los programas federales que han sido un éxito, esta primera autoevaluación del Gobierno Federal nos lleva a la siguiente reflexión, tengo la certeza a que a 100 días nadie viene defender intereses personales ni privilegios, no nos acusemos de nada debatamos todo como lo hemos hecho

siempre pensado primero en el bien de Tlaxcala y México es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta**: En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** lectura del acta de la sesión, **2.** Lectura de la correspondencia recibida en este Congreso del Estado, **3**. Asuntos generales, agotado el orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **doce** de marzo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de marzo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - -

C. José María Méndez Salgado
Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Prosecretaria